Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 15011 / 2026

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.
Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
Anexo III.-.Lotes solicitados. Orden de preferencia.
Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.
Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.
Anexo VII.-.Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a002-3fa3-1111-b194-02420a000008

ÍNDICE

1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. 4
1.1.- Objeto. 4
1.2.- Naturaleza 4
1.3.- Régimen jurídico. 4
2.- APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 5
2.1- Aplicación presupuestaria. 5
2.2.- Financiación de distinta procedencia. 5
2.3.- Expedientes de tramitación anticipada. 5
2.4.- Sistema de determinación del precio. 6
2.5.- Presupuesto base de licitación. 6
2.6.- Valor estimado del contrato. 6
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 6
3.1.- Procedimiento. 6
3.2.- Aptitud para contratar. 7
3.3.- Integración de la solvencia con medios externos. 7
3.4.- Unión temporal de empresas. 7
3.5.- Proposiciones de los interesados. 8
3.6.- Información a los licitadores. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento. 8
3.7.- Documentación a presentar. 9
3.7.1.- Sobre 1 Documentación administrativa. 9
3.7.2.- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas 11
3.8.- Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores. 12
4.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 12
4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas. 12
4.2.- Forma de presentación. 12
5.- MESA DE CONTRATACIÓN. 13
6.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 13
6.1.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 Documentación administrativa. 13
6.2.- Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. 14
6.3.- Ofertas anormalmente bajas. 14
6.4.- Propuesta de adjudicación. 15
6.5.- Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario. 15
6.6.- Garantía definitiva. 17

6.7.- Calificación de la documentación. 18
7.- ADJUDICACIÓN. 18
8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 18
8.1.- Formalización. 18
8.2.- Supuesto de no formalización. 19
9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 19
9.1.- Obligaciones generales. 19
9.2.- Obligaciones específicas. 20
10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 21
10.1.- Responsable del contrato. 21
10.2.- Plazo. 21
10.3.- Responsabilidad del contratista. 21
10.4.- Cumplimiento del contrato. 21
10.5.- Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades. 22
10.6.- Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental. 22
11.- ABONOS AL CONTRATISTA. 22
11.1.- Pago del precio. 22
11.2.- Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP. 23
11.3.- Transmisión de los derechos de cobro. 23
12.- REVISIÓN DE PRECIOS. 24
13.- CESIÓN DEL CONTRATO. 24
14.- SUBCONTRATACIÓN. 24
15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 25
15.1.- Potestad de modificación. 25
15.2.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 25
16.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 25
17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 25
17.1.- Recepción. 25
17.2.- Plazo de garantía. 26
18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 26
19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN. 26
19.1.- Prerrogativas de la Administración. 26
19.2.- Régimen de recursos. 27

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2.- Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3.- Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP); en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

de derecho privado.

En caso de que la contratación esté financiada con fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en lo referente al Capítulo III del Título IV.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el apartado A del Anexo I, previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

2.- APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1- Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2.- Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de apoyo Financiero a la gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2.3.- Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse

incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4.- Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5.- Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6.- Valor estimado del contrato.

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1.- Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación (**apartado A del Anexo I**).

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a002-3fa3-1111-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

3.2.- Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3.- Integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que, efectivamente, dispondrá durante todo el período de duración del contrato de esa solvencia y medios, así como que la entidad a la que se recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

3.4.- Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar el compromiso conforme al **Anexo IV** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5.- Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM 16/11/2020), que se incorpora como Anexo con el siguiente enlace:

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121

Los licitadores asumen el cumplimiento del citado Código con la presentación de sus proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6.- Información a los licitadores. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada única (DEHú) (https://dehu.redsara.es/es/public). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Durante el proceso de licitación y en tanto no se formalice el contrato, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

3.7.- Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán **dos (2) sobres o archivos electrónicos** firmados por el licitador o persona que lo represente.

- Sobre o archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre o archivo electrónico nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

3.7.1.- Sobre 1 Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según el **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

   i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

   ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

   iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP.

vi. No está incursa en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

iv. Manifestación relativa a si es una PYME, o no.

v. Declaración relativa a si tiene 50 o más trabajadores y el porcentaje de los empleados que son personas con discapacidad.

vi. Declaración relativa a si tiene 50 o más trabajadores y dispone de un Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente.

vii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada única.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-1111-b194-02420a000008

viii. Manifestación relativa a la documentación contenida en la oferta que declara confidencial.

ix. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

x. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2.- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso conforme al **apartado K del Anexo I**, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-1111-b194-02420a000008

la misma.

3.8.- Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

4.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2.- Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y, en su caso, en el **Anexo I** del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta la hora y día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, prevalecerán los datos recogidos en los documentos anexados frente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los datos de contacto serán los indicados en el **apartado W del Anexo I** de este pliego.

5.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

Sus miembros harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

6.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- Apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 Documentación administrativa.

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-1111-b194-02420a000008

evaluación electrónica de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2.- Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto de apertura de proposiciones, que no será público, la Mesa dará lectura a las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.3.- Ofertas anormalmente bajas.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.4.- Propuesta de adjudicación.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor, en su caso, y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.5.- Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.

e) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

f) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

h) Documentación relativa a la subcontratación en el caso de que se hubiera exigido en el apartado **R del Anexo I**.

i) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no pertenecientes a la UE o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar a estos efectos (acreditación de la capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo 84.3 LCSP (Informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VII**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.6.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación

de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE*".

6.7.- Calificación de la documentación.

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- Formalización.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o, en caso de contratos financiables con los fondos europeos enumerados en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 36/2020, en el plazo de diez (10) días naturales, computándose dichos plazos según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-1111-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2.- Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1.- Obligaciones generales.

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, así como de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables tanto por la legislación vigente como por las normas internas establecidas en la Administración Regional, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

   En el caso de subcontratación, el contratista deberá informar a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas de emergencia del centro de trabajo y exigir por parte de éstos su cumplimiento.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos citada anteriormente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD)

9.2.- Obligaciones específicas.

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se

prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.1.- Responsable del contrato.

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

10.2.- Plazo.

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.

10.3.- Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4.- Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5.- Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

10.6.- Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11.- ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1.- Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, en el **apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2.- Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3.- Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 y 105 del RGLCAP.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I,** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

17.1.- Recepción.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

y 204 del RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I.**

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2.- Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

19.1.- Prerrogativas de la Administración.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a002-3fa3-11f1-b194-02420a000008

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2.- Régimen de recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles o, en caso de contratos financiables con los fondos europeos enumerados en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 36/2020, en el plazo de diez (10) días naturales, computándose dichos plazos según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos

Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda, sobre actuaciones de competencias en materia de recursos contractuales publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279 de 30 de noviembre de 2024.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo.- Helia Alcaraz Bonillo

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo.- Antonio Victoria López

(documento firmado electrónicamente)

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SERVICIOS -PROCEDIMIENTO ABIERTO- VARIOS CRITERIOS.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: **15011/2026**	**CPV:** LOTE 1: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento. LOTE 2: 50710000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios. LOTE 3: 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento. LOTE 4: 90920000 Servicios de higienización de instalaciones. **CPA**: 33121 - Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general. 81291 – Otros servicios de limpieza.
CONTRATO SERVICIOS por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):** SI **CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**: SI **COMITÉ DE EXPERTOS**: NO **ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**: NO **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El objeto del presente es la contratación del MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (En adelante CEFPCARM).

Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante la contratación del mantenimiento integral de diversos edificios es garantizar el mejor estado de conservación de los bienes e inmuebles, instalaciones técnicas, instalaciones térmicas, infraestructuras, aparatos, señalización y otros. La CEFPCARM tiene la obligación de los mantenimientos técnico-legales, previstos por la normativa aplicable de mantenimiento de instalaciones eléctricas, instalaciones térmicas, prevención de Legionela, etc.

Los locales, calificados de pública concurrencia, disponen de instalaciones, equipos y elementos que precisan mantenimiento continuo, dado el tipo de funcionamiento y horarios existentes. Así el correcto estado de dependencias, locales, despachos e instalaciones redundan en el correcto funcionamiento del servicio público. Por ello es necesario promover la contratación de un servicio de mantenimiento que garantice el mantenimiento preventivo y técnico legal, así como mantenimientos conductivos y correctivos de los distintos inmuebles. Por otra parte, también es imprescindible para el buen funcionamiento, la conservación, reparación de elementos e instalaciones averiadas y contar así mismo, con el soporte logístico que permita solventar las urgencias que se produzcan fuera de la jornada laboral**.**

Lotes: SI.

Se detalla la clasificación por lotes de los trabajos que comprenden el servicio a prestar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, en función de su distinta naturaleza y con el fin de facilitar la gestión, ejecución y especialización de dichos trabajos:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Servicios de mantenimiento conductivo y correctivo
2	Servicios de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
3	Servicios de mantenimiento de las instalaciones térmicas.
4	Servicios de prevención y control de la legionela.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a002-3fa3-1111-b194-02420a000008

Para el caso de que se presente a varios lotes y sus ofertas pudieran resultar la mejor puntuada en más de un lote, el licitador deberá indicar en cada una de sus ofertas, además de los lotes a los que quiere optar, su orden de preferencia conforme al modelo contenido en el **Anexo III** (lotes solicitados y orden de preferencia).

Posibilidad oferta integradora: NO

JUSTIFICACIÓN:
Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria del Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha 23/04/2026.

Informe de insuficiencia de medios:
Memoria del Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha 23/04/2026.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas	**Fecha:**
Dª. Elena Gosálvez Macías.	20/03/2026

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 138.726,88.-€
IVA: 29.132,64.- €
Total: 167.859,52.-€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 167.859,52.-€

Desglose presupuesto base de licitación:
Según se recoge en la mencionada Memoria del Servicio de Régimen Interior, el desglose del presupuesto base de licitación por lotes y por anualidades es el siguiente:

ANUALIDAD	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	IMPORTE TOTAL
2026	35.594,13	6.911,52	11.847,50	1.600,01	55.953,16 €
2027	71.188,31	13.823,04	23.694,99	3.200,02	111.906,36 €

A efectos de gestión presupuestaria, el mes de diciembre se incluye en el siguiente ejercicio y el abono del servicio al adjudicatario se realiza por mensualidades vencidas, por lo que se consideran las siguientes anualidades:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
2026	29.416,64 €	5.712,00 €	9.791,32 €	1.322,32 €
2027	58.833,31 €	11.424,00 €	19.582,64 €	2.644,65 €
TOTAL	**88.249,95 €**	**17.136,00 €**	**29.373,96 €**	**3.966,97 €**
IVA	18.532,49 €	3.598,56 €	6.168,53 €	833,06 €
TOTAL (con iva)	**106.782,44 €**	**20.734,56 €**	**35.542,49 €**	**4.800,03 €**

Las partidas presupuestarias son las siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
1	Servicios de mantenimiento conductivo y correctivo	150100.421A.212.00	34238
2	Servicios de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.	150100.421A.213.00	34238
3	Servicios de mantenimiento de las instalaciones térmicas.	150100.421A.213.01	34238
4	Servicios de prevención y control de la legionela.	150100.421A.227.06	34238

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:
El valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el importe de la base imponible del contrato al que se han sumado las prórrogas y las modificaciones, conforme se detalla en el Anexo I, teniendo en cuenta que el contrato inicial es de un año y están previstas hasta 3 prórrogas anuales:

VALOR ESTIMADO CONTRATO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
Importe (sin IVA)	88.249,95 €	17.136,00 €	29.373,96 €	3.966,97 €
Prorroga (anuales hasta completar 3 años)	264.749,85 €	51.408,00 €	88.121,88 €	11.900,91 €
Posib.Modif. 20%	17.649,99 €	3.427,20 €	5.874,79 €	793,39 €
Valor estimado total	370.649,79 €	71.971,20 €	123.370,63 €	16.661,27 €
TOTAL LOTES	**582.652,89 €**			

Sistema de determinación del precio del contrato: En el Anexo I de la Memoria del Servicio de Régimen Interior de fecha 23/04/2026 se recoge el sistema de determinación del precio del contrato en cada uno de los lotes a tanto alzado, desglosando los Gastos directos y los Gastos indirectos, diferenciando también según los distintos conceptos (gastos de personal, consumibles, etc…)

D.- CRÉDITO

LOTE	ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
1	2026	150100.421A.212.00	34238	35.594,13.-€
2	2026	150100.421A.213.00	34238	6.911,52.-€
3	2026	150100.421A.213.01	34238	11.847,50.-€
4	2026	150100.421A.227.06	34238	1.600,01.-€
			TOTAL 2026	**55.953,16.-€**
1	2027	150100.421A.212.00	34238	71.188,31.-€
2	2027	150100.421A.213.00	34238	13.823,04.-€
3	2027	150100.421A.213.01	34238	23.694,99.-€
4	2027	150100.421A.227.06	34238	3.200,02.-€
			TOTAL 2027	**111.906,36.-€**

Financiación CARM: 100 %.
Gastos de tramitación anticipada: NO.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar la revisión de precios en este expediente de contratación, lo que se hace constar a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
El contrato tendrá una duración inicial de un año a contar desde el día siguiente a su formalización, estando previsto su inicio el 1 de agosto de 2026. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Inmuebles indicados en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de 20/03/2026.	SI. Se podrá prorrogar por periodos anuales sucesivos hasta un máximo de tres años.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de tres meses para cada lote a contar desde la fecha de firma del Acta de Recepción de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.
Asimismo, se hace constar que el plazo de garantía de las piezas o elementos sustituidos será independiente del plazo de garantía general del contrato. Dicho plazo de garantía comenzará a computarse desde la fecha de instalación de cada pieza, conforme a la garantía específica ofrecida por su fabricante, y mantendrá su vigencia con independencia de que el contrato haya finalizado.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-31a3-1111-b194-02420a000008

A estos efectos, la adjudicataria deberá entregar a la Administración, en el momento de la instalación, la documentación acreditativa de dichas garantías, a fin de que quede constancia de las mismas.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
	5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)
No se exige	Posibilidad de constitución mediante retención del precio: NO

I.- FORMA DE PAGO

El pago del precio del servicio, se efectuará por transferencia bancaria previa presentación de la factura en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) cuya dirección es: https://face.gob.es, una vez realizado efectivamente el mantenimiento y formalmente declarado conforme por la Administración, realizándose la facturación mensualmente para los cuatro lotes.
Posibilidad de pago en especie: No.

J.- CONDICIONES DE APTITUD

Los licitadores deberán acreditar que su objeto social comprende actividades relacionadas con las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de la solvencia técnica y, en su caso, de las habilitaciones profesionales necesarias para la ejecución de las prestaciones correspondientes a cada lote.

LOTE 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONDUCTIVO Y CORRECTIVO.-

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad, para el objeto de la presente licitación en lo que se refiere a este lote, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere este lote del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos el 100% del Valor estimado de este lote (370.649,79 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios del licitador y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

Por ello, la solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 A) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote, se atenderá a los tres primeros dígitos al CPV), que los que constituyen el objeto de este lote en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución y será igual o superior al 70% del Valor estimado de este lote (259.454,85 €).

CLASIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación (tal y como figura en el art. 37 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

- Grupo O – Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles
- Subgrupo 1: Conservación y mantenimiento de edificios
- Categoría 3

Victoria Lopez, ANTONIO 24/04/2026 08:02:42 Alcaraz Bonillo, HELIA 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a082-3fa3-1111-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-1111-b194-02420a000008

HABILITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL:
La empresa adjudicataria deberá estar debidamente habilitada e inscrita, con carácter previo al inicio del contrato y durante toda su vigencia, en el registro correspondiente de la Dirección General competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como:

- Empresa instaladora y mantenedora de instalaciones eléctricas en baja tensión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en la normativa autonómica de aplicación.
- Empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios, de conformidad con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y la normativa autonómica de aplicación.

LOTE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.-
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad, para el objeto de la presente licitación en lo que se refiere a este lote, la solvencia económica y financiera del empresario deberá por el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere este lote del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos el 100% del Valor estimado de este lote (71.971,20 €).
La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios del licitador y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.
SOLVENCIA TÉCNICA:
La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.
Por ello, la solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 A) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote, se atenderá a los tres primeros dígitos al CPV), que los que constituyen el objeto de este lote en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución y será igual o superior al 70% del Valor estimado de este lote (50.379,84 €).
CLASIFICACIÓN:
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación (tal y como figura en el art. 37 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

- Grupo: P
- Subgrupo: 1
- Categoría: 1

HABILITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL:
La empresa adjudicataria deberá estar debidamente habilitada e inscrita, con carácter previo al inicio del contrato y durante toda su vigencia, en el registro correspondiente de la Dirección General competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como:

- Empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones eléctricas en baja tensión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en la normativa autonómica de aplicación.
- Empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones de alta tensión, conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación en materia de alta tensión.

LOTE 3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad, para el objeto de la presente licitación en lo que se refiere a este lote, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere este lote del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos el 100% del Valor estimado de este lote (123.370,63 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios del licitador y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

Por ello, la solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 A) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote, se atenderá a los tres primeros dígitos al CPV), que los que constituyen el objeto de este lote en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución y será igual o superior al 70% del Valor estimado de este lote (86.359,44 €).

CLASIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación (tal y como figura en el art. 37 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

- Grupo: P
- Subgrupo: 3
- Categoría: 1

HABILITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL:

La empresa adjudicataria deberá encontrarse debidamente habilitada e inscrita, con carácter previo al inicio del contrato y durante toda su vigencia, en el registro administrativo correspondiente del órgano competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios, de conformidad con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y la normativa autonómica de aplicación.

LOTE 4 SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad, para el objeto de la presente licitación en lo que se refiere a este lote, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere este lote del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos el 100% del Valor estimado de este lote (16.661,27 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios del licitador y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

Por ello, la solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 A) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote, se atenderá a los tres primeros dígitos al CPV), que los que constituyen el objeto de este lote en los últimos

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución y será igual o superior al 70% del Valor estimado de este lote (11.662,89 €)

CLASIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación (tal y como figura en el art. 37 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Grupo: M
- Subgrupo: 1
- Categoría: 1

HABILITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL:

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Disponer de autorización para la aplicación de biocidas del tipo de producto correspondiente al tratamiento de aguas e instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de Legionela.

En cuanto a los análisis microbiológicos para la detección y cuantificación de Legionela spp, deberán realizarse en laboratorios que:

- Estén acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el ensayo específico de detección y recuento de Legionela en aguas.
- Dispongan de acreditación vigente para el método empleado y para la matriz correspondiente.
- Estén inscritos en el registro sanitario.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios materiales y equipos adecuados para la correcta ejecución de los trabajos (equipos de medición, equipos de desinfección, material de muestreo, equipos de protección individual, etc.).

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación conforme a la justificación incluida en la Memoria del Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha 23/04/2026:

En la adjudicación de este contrato de servicios se considera que la oferta económica no es el único criterio de adjudicación necesario, ya que resulta de importancia la aplicación de otros criterios, con la finalidad de seleccionar la proposición con la mejor relación calidad - precio para la Administración Regional. Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para cada uno de los cuatro lotes que conforman esta contratación.

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONDUCTIVO Y CORRECTIVO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. MÁXIMO 100 PUNTOS.	
CRITERIOS	**PONDERACIÓN**
A. Precio Ofertado	80 Puntos.
B. Incremento del importe de material consumible, en relación al mínimo establecido en el lote 1 del PPT (ap. 4.10.1)	6 Puntos.
C. Incremento del importe de material de repuesto en relación al mínimo establecido en el lote 1 del PPT (ap. 4.11)	6 puntos
D. Recursos Tecnológicos	4 Puntos.
E. Ampliación de Garantía	4 Puntos.

A.- Precio Ofertado	**80 puntos**
Puntuación: A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima de 80 puntos; al resto de ofertas económicas presentadas se les aplicará la siguiente fórmula: $$P_X = P_{max} * \left[\frac{PL - Ofx}{PL - Ofme}\right]$$ Donde, PX = puntuación obtenida por la oferta valorada	

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Pmax: Puntuación máxima precio, en este caso, 80
PL: Precio máximo de licitación sin IVA
Ofx: oferta económica a valorar.
Ofme: Oferta más económica de las admitidas

B.- Incremento material consumible.	**6 puntos**

Puntuación: Se incrementará la puntación al superar el importe previsto en el apartado 4.10.1 del lote 1 establecido en el PPT del siguiente modo:

- Hasta importe mínimo de 80 euros: 2 puntos
- Hasta importe mínimo de 90 euros: 4 puntos
- Hasta importe mínimo de 100 euros: 6 puntos

C.- Incremento material de repuesto.	**6 puntos**

Puntuación: Se incrementará la puntuación al superar el importe previsto el el apartado 4.11 del lote 1 establecido en el PPT del siguiente modo:

- Cuando el coste unitario sea inferior a 400 euros con un límite máximo de 9.000€: 3 puntos
- Cuando el coste unitario sea inferior a 500 euros con un límite máximo de 10.000€: 6 puntos

D.- Recursos Tecnológicos.	**4 puntos**

Puntuación: Disponer de una plataforma interactiva para la recepción de avisos, información del servicio, localización de los puntos tratados, calendarios de trabajo interactivos, material divulgativo…

E.- Ampliación de Garantía.	**4 puntos**

Puntuación: hasta un máximo de 4 puntos, con la siguiente ponderación:

- No amplía el plazo de garantía: 0 puntos.

- Ampliación plazo de garantía a 6 meses: 1 puntos.

- Ampliación plazo de garantía a 9 meses: 2 puntos

- Ampliación plazo garantía a 12 meses: 4 puntos.

Para la Consejería de Educación y Formación Profesional es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los equipos objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio.

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. MÁXIMO 100 PUNTOS.	
CRITERIOS	**PONDERACIÓN**
A. Precio Ofertado	**80 Puntos.**
B. Recursos Tecnológicos	**5 Puntos.**
C. Ampliación de Garantía	**5 Puntos.**
D. Revisión extra	**5 Puntos**
E. Asistencia técnica ante averías	**5 Puntos**

A.- Precio Ofertado	**80 puntos**

Puntuación: A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima de 80 puntos; al

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

resto de ofertas económicas presentadas se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P_X = P_{max} * \left[\frac{PL - Ofx}{PL - Ofme}\right]$$

Donde,

PX = puntuación obtenida por la oferta valorada
Pmax: Puntuación máxima precio, en este caso, 80
PL: Precio máximo de licitación sin IVA
Ofx: oferta económica a valorar.
Ofme: Oferta más económica de las admitidas

B.- Recursos Tecnológicos.	**5 puntos**

Puntuación: Disponer de una plataforma digital o sistema de gestión de mantenimiento con acceso a informes técnicos, histórico de revisiones, gestión de incidencias, registro documental de certificados…

C.- Ampliación de Garantía.	**5 puntos**

Puntuación: hasta un máximo de 5 puntos, con la siguiente ponderación:

- No amplía el plazo de garantía: 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía a 6 meses: 2 puntos.
- Ampliación plazo de garantía a 9 meses: 4 puntos
- Ampliación plazo garantía a 12 meses: 5 puntos.

Para la Consejería de Educación y Formación Profesional es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los equipos objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio.

D.- REVISIÓN EXTRA	**5 puntos**

Puntuación: Se valorará la siguiente ponderación:

- La realización de una inspección termográfica anual de cuadro eléctricos y equipos principales que perita detectar: sobrecalentamientos, conexiones defectuosas, desequilibrios de carga deterioro de componentes (incluirá imágenes termográficas): 2,5 puntos.

- La realización de dos visitas preventivas adicionales a las revisiones reglamentarias establecidas para este lote en el PPT que podrán incluir (inspección visual de cuadros eléctricos, comprobación del estado de protecciones, revisión de conexiones y bornes, verificación de señalización y accesibilidad, comprobación del estado de canalizaciones): 2,5 Puntos.

E.- ASISTENCIA TÉCNICA ANTE AVERIAS	**5 puntos**

Puntuación: Se valorará la prestación de **servicio de asistencia técnica para diagnóstico y apoyo especializado en caso de averías o incidencias** en las instalaciones eléctricas de Baja Tensión y Alta Tensión objeto del contrato, sin coste adicional para la administración.
La asistencia técnica incluirá, como mínimo:

- **Atención técnica y asesoramiento** ante incidencias detectadas en la instalación eléctrica.
- **Desplazamiento de técnico cualificado** para la inspección y diagnóstico de la avería.
- **Comprobación del estado de cuadros eléctricos, líneas, protecciones, transformadores y demás equipos asociados.**
- **Identificación de la causa de la avería o fallo eléctrico**.
- **Propuesta de solución técnica o medidas correctoras**.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-1111-b194-02420a000008

- **Emisión de informe técnico de diagnóstico**, indicando las actuaciones necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de la instalación.

LOTE 3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. MÁXIMO 100 PUNTOS.	
CRITERIOS	**PONDERACIÓN**
A. Precio Ofertado	**80 Puntos.**
B. Recursos Tecnológicos	**5 Puntos.**
C. Ampliación de Garantía	**5 Puntos.**
D. Revisión extra	**5 Puntos**
E. Asistencia técnica ante averías	**5 Puntos**

A.- Precio Ofertado **80 puntos**

Puntuación: A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima de 80 puntos; al resto de ofertas económicas presentadas se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P_X = P_{max} * \left[\frac{PL - Ofx}{PL - Ofme}\right]$$

Donde,

PX = puntuación obtenida por la oferta valorada
Pmax: Puntuación máxima precio, en este caso, 80
PL: Precio máximo de licitación sin IVA
Ofx: oferta económica a valorar.
Ofme: Oferta más económica de las admitidas

B.- Recursos Tecnológicos. **5 puntos**

- **Puntuación:** Disponer de una plataforma online para: seguimiento de revisiones, histórico digital de informes, registro de incidencias y mantenimiento.

C.- Ampliación de Garantía. **5 puntos**

Puntuación: hasta un máximo de 5 puntos, con la siguiente ponderación:

- No amplía el plazo de garantía: 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía a 6 meses: 2 puntos.
- Ampliación plazo de garantía a 9 meses: 4 puntos
- Ampliación plazo garantía a 12 meses: 5 puntos.

Para la Consejería de Educación y Formación Profesional es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los equipos objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio.

D.- REVISIÓN EXTRA **5 puntos**

- **Puntuación:** La elaboración de un informe técnico anual del estado de las instalaciones térmicas con propuestas de mejoras (Análisis de rendimiento de calderas o equipos térmicos, propuesta de optimización de temperaturas de consigna, estudio básico de consumo energético anual).

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

E.- ASISTENCIA TÉCNICA ANTE AVERIAS	**5 puntos**

Puntuación: Se valorará la prestación de **servicio de asistencia técnica para diagnóstico y apoyo técnico en caso de averías o incidencias** en las instalaciones térmicas objeto del contrato, sin coste adicional para la administración.

- **Atención y asesoramiento técnico** ante incidencias detectadas por el personal responsable del edificio.
- **Desplazamiento de técnico cualificado** para la inspección y diagnóstico de la avería.
- **Identificación de la causa de la incidencia** y propuesta de solución técnica.
- **Emisión de informe técnico de la avería**, incluyendo recomendaciones de reparación o sustitución de componentes si fuese necesario.
- Verificación del **correcto funcionamiento de la instalación tras la intervención**.

La asistencia técnica no incluirá el coste de **repuestos ni reparaciones**, que en su caso se presupuestarán de forma independiente.

LOTE 4: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. MÁXIMO 100 PUNTOS.	
CRITERIOS	**PONDERACIÓN**
A. Precio Ofertado	**80 Puntos.**
B. Recursos Tecnológicos	**5 Puntos.**
C. Ampliación de Garantía	**5 Puntos.**
D. Revisión extra	**5 Puntos**
E. Asistencia técnica ante incidencias	**5 Puntos**

A.- Precio Ofertado	**80 puntos**

Puntuación: A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima de 80 puntos; al resto de ofertas económicas presentadas se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P_X = P_{max} * \left[\frac{PL - Ofx}{PL - Ofme}\right]$$

Donde,

PX = puntuación obtenida por la oferta valorada
Pmax: Puntuación máxima precio, en este caso, 80
PL: Precio máximo de licitación sin IVA
Ofx: oferta económica a valorar.
Ofme: Oferta más económica de las admitidas

B.- Recursos Tecnológicos.	**5 puntos**

Puntuación: Disponer de una plataforma interactiva para la recepción de avisos, información del servicio, localización de los puntos tratados, calendarios de trabajo interactivos, material divulgativo…

C.- Ampliación de Garantía.	**5 puntos**

Puntuación: hasta un máximo de 5 puntos, con la siguiente ponderación:

- No amplía el plazo de garantía: 0 puntos.
- Ampliación plazo de garantía a 6 meses: 2 puntos.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

- Ampliación plazo de garantía a 9 meses: 4 puntos
- Ampliación plazo garantía a 12 meses: 5 puntos.

Para la Consejería de Educación y Formación Profesional es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los equipos objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio.

D.- REVISIÓN EXTRA	**5 puntos**
Puntuación: Se valorará la **revisión y actualización anual del plan de control de legionella, p**odrá incluir: • revisión del análisis de riesgos • actualización de protocolos	

E.- ASISTENCIA TÉCNICA ANTE AVERIAS	**5 puntos**
Puntuación: Se valorará la disponibilidad de **servicio de asistencia técnica ante incidencias o resultados analíticos desfavorables.**	

Limitación en la adjudicación:
No existe limitación en cuanto al número de lotes a los que se puede optar aunque no se podrán adjudicar más de dos lotes por licitador, ya sea a título individual o como parte de una unión temporal de empresas, todo ello en coherencia con lo establecido en el artículo 99.4 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.
Con esta limitación se pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1.3 de la LCSP de facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas. Y ello por el siguiente motivo:
• La limitación del número máximo de lotes adjudicables a un mismo licitador tiene como finalidad evitar la excesiva concentración del contrato en un único operador económico, favorecer una mayor concurrencia competitiva y permitir la participación efectiva de un mayor número de empresas, especialmente pequeñas y medianas, garantizando así una distribución más equilibrada de la contratación pública y promoviendo la competencia en el mercado.
Para el caso de que una misma empresa se presente a varios lotes y sus ofertas pudieran resultar la mejor puntuada en más de un lote, el licitador deberá indicar en cada una de sus ofertas, además de los lotes a los que quiere optar, su orden de preferencia al objeto de cumplir la limitación que se detalla en este apartado, conforme al modelo contenido en el Anexo III (lotes solicitados y orden de preferencia).
A los efectos de la acreditación de la solvencia, los licitadores deberán estar en disposición de acreditarla de manera acumulada para todos los lotes a los que presente oferta, con independencia de que no resultaran adjudicatarios de todos ellos.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es anormal.
Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
a) Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta y
b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación, no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210x297mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra "Times New Roman" tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas. La justificación que no se ajuste al formato o a la extensión de páginas exigido no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Anexo II
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Anexo V
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONDUCTIVO Y CORRECTIVO.

- **SEGURO:** Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe al menos de 200.000 euros. Éste deberá responder de los posibles daños y perjuicios que con motivo de la ejecución del contrato pueda ocasionar tanto a la Administración como a terceros. El seguro deberá estar en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y el plazo de garantía.

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

- **SEGURO:** Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe al menos de 50.000 euros. Éste deberá responder de los posibles daños y perjuicios que con motivo de la ejecución del contrato pueda ocasionar tanto a la Administración como a terceros. El seguro deberá estar en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y el plazo de garantía.

LOTE 3: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.

- **SEGURO:** Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe al menos de 75.000 euros. Éste deberá responder de los posibles daños y perjuicios que con motivo de la ejecución del contrato pueda ocasionar tanto a la Administración como a terceros. El seguro deberá estar en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y el plazo de garantía.

LOTE 4: SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA.

- **SEGURO:** Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe al menos de 25.000 euros. Éste deberá responder de los posibles daños y perjuicios que con motivo de la ejecución del contrato pueda ocasionar tanto a la Administración como a terceros. El seguro deberá estar en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y el plazo de garantía.

PENALIDADES:

El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades.
Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a002-3fa3-1111-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-1111-b194-02420a000008

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

Penalidades relacionadas con adscripción de medios personales al contrato.

1.- La falta de adscripción de los Oficiales cualificados previstos en el contrato, o de personal que no dispongan de la titulación o cualificación para desempeñar el mismo, tanto a nivel de titulación, habilitación legal y experiencia profesional. La Consejería podrá imponer una penalización de 100 euros por cada día.

2.- La falta de aplicación a los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, de las retribuciones salariales recogidas en el Convenios Colectivos Aplicables a los distintos lotes, llevará consigo la imposición de una penalidad del 5 % de la factura mensual.

3.- Por falta de observancia de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales 200 € por incidencia.

4.-Por inasistencia o ausencia del personal en su turno de trabajo, sin comunicación previa a la Consejería, o demora en la cobertura de vacantes que comprometa el servicio: 150 €/operario y Turno. (SOLO PARA LOTE 1)

5. Por falta de cumplimiento en el uso de equipos de protección individual y seguridad cuando sea necesario, falta de tarjeta e identificación personal, uniformidad de los trabajadores de la empresa. 50 € por incidencia/trabajador.

6.-Falta de diligencia en el cumplimiento de las órdenes del responsable del contrato, relacionadas con la ejecución del mismo, mantenimientos, revisiones, realización de actuaciones necesarias, actuaciones urgentes y otras situaciones análogas, que revistan gravedad o que afecten al funcionamiento habitual de las dependencias, se podrá imponer 100 € por incumplimiento.

7.-Incorrección, falta de respeto, falta de consideración o discriminación que afecte a la dignidad de los trabajadores y usuarios de la Consejería, como consecuencia de actuaciones de mantenimiento por parte de operarios de la empresa adjudicataria, se podrá imponer una penalidad de 200 € por falta.

Penalidades por ejecución defectuosa del contrato.

1.- Retraso en la entrega del Plan de mantenimiento e inventario de todos los equipos e instalaciones en el plazo previsto, (15 días hábiles, a partir del día siguiente a la formalización del contrato). Por cada día de demora sobre este plazo se podrá imponer una penalización de 50 euros.

2.- Retraso en la entrega de los Informes periódicos a los que hace referencia el PPT para cada uno de los lotes. Por cada día de demora sobre el plazo establecido se podrá imponer una penalización de 100 euros por cada revisión y día de demora.

3.-Demora en las revisiones y mantenimientos técnico legales, previstos según la normativa aplicable. La Consejería podrá imponer una penalización de 100 euros por cada día de demora en las revisiones. (LOTES 2, 3, 4)

4.-Demora en Intervenciones a realizar como consecuencia de diagnósticos previos. Cuando como consecuencia de las labores de mantenimiento preventivo se determinase la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento correctivo y se indicase un plazo para ello. La Consejería podrá imponer una penalización de 100 euros por cada día de demora en el comienzo de la intervención.

5.-Retraso, dilación o eludir el suministro de material fungible y consumible, necesario para las actuaciones con cargo al presupuesto del contrato. La Consejería podrá imponer una penalización de 100 euros por cada unidad de falta de disposición de fungibles.

6. Falta de diligencia en la detección de necesidades, eludir el suministro de material de repuesto, dilación injustificada en la sustitución del repuesto, sin motivo justificado por parte del adjudicatario, de los repuestos previstos con cargo al presupuesto del contrato. La Consejería podrá imponer una penalización de 200 euros por cada repuesto o falta de sustitución de mismo. (SOLO PARA EL LOTE 1)

7.-La falta de disposición de materiales, herramientas, maquinaria general o especifica o de medios auxiliares para el desarrollo de trabajos de los previstos en el PCAP y PPT. Se podrá imponer una penalización de 50 euros diarios (SOLO PARA EL LOTE 1).

8.- Falta de atención y resolución de averías o urgencias, según lo establecido el apartado 3.1 del lote 1 del PPT, dentro de la jornada laboral, o fuera de la misma (noches y festivos). Por falta de resolución de averías o demora injustificada en la atención, la Administración podrá imponer una penalización de 100 €/incidencia. (SÓLO PARA EL LOTE 1)

9.- Por actuación o manipulación negligente de los equipos e instalaciones, por parte de los operarios de la empresa adjudicataria, que tenga como consecuencia la paralización de actividades, la avería grave de equipos estratégicos e instalaciones, daños a las dependencias a mantener, maquinaria esencial, sistemas de seguridad, daños graves al medio ambiente y otras situaciones a análogas, 500 euros por operario interviniente /día inactividad servicio.

10.-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en relación con las medidas de carácter social o medio ambiental. La Consejería podrá imponer una penalización del 3% del importe del contrato, si la causa fuera imputable a la adjudicataria.

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a092-3fa3-11f1-b194-02420a000008

11.-Incumplimiento de los compromisos ofertados en la licitación pública por el adjudicatario, y que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y la inejecución de las actuaciones previstas. Se podrá imponer una penalización de 500 € por cada mantenimiento o inspección no realizada.
12.-Si las instalaciones fueran objeto de inspección por el organismo competente y como consecuencia de ella fuera impuesta una sanción por estado deficiente de las instalaciones como consecuencia de la falta de su correcto mantenimiento, la Consejería podrá imponer una penalización del triple del importe de la sanción si la causa fuera imputable a la adjudicataria.
13.-El Incumplimiento del deber de secreto, confidencialidad y protección de datos personales, o la cesión a terceros de los mismos, se considera falta muy grave. La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá imponer una penalización del 3% del importe del contrato, si la causa fuera imputable a la adjudicataria. Así mismo procederá la incoación de expediente para la resolución, en su caso, del contrato.
14-Sin perjuicio de las penalidades específicas previstas, cuando se produzcan incumplimientos de obligaciones contractuales que no tengan asociada una penalidad concreta, el órgano de contratación podrá imponer al contratista, previa audiencia al interesado, una penalidad de hasta 100 euros por incumplimiento en función de la gravedad del incumplimiento y del perjuicio ocasionado al interés público.

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Sí. La licitadora deberá presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales indicados en los siguientes puntos del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el lote del que se trate:

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONDUCTIVO Y CORRECTIVO.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** Los especificados en el punto 4.9 del lote 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** Los especificados en el punto 5 de lote 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

LOTE 3: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** Los especificados en el punto 1 de lote 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

LOTE 4: SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** Los especificados en el punto 10 de lote 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exigen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar documentalmente el cumplimento de las obligaciones siguientes:
• La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
• La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
• El justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, sean necesarios para realizar las tareas objeto del contrato.

Los adjudicatarios serán responsables de la correcta gestión de todos los residuos generados durante la prestación del servicio, incluyendo, entre otros, luminarias, pantallas de iluminación, tubos fluorescentes, equipos eléctricos y electrónicos, mobiliario (sillas, mesas), elementos metálicos, cableado y materiales en desuso.
El adjudicatario deberá:

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

- Segregar los residuos en origen según su naturaleza.
- Gestionarlos a través de gestor autorizado.
- Asumir los costes de retirada, transporte y tratamiento.
- Aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de su correcta gestión.

En el caso de residuos peligrosos (como tubos fluorescentes con contenido en mercurio), se garantizará su almacenamiento temporal seguro y su entrega a gestor autorizado conforme a la normativa vigente y en particular:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 553/2020, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Real Decreto 106/2008 (en caso de residuos de pilas o acumuladores).
- Demás normativa estatal que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los residuos generados.
- Normativa autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de residuos, incluidos los instrumentos de planificación vigentes y disposiciones dictadas por la Consejería competente en medio ambiente.
- Ordenanzas municipales sobre gestión de residuos y tasas aplicables en el ámbito territorial de ejecución del contrato.

A efectos de verificación del cumplimiento de la presente condición especial, la adjudicataria deberá presentar junto con la última factura una declaración responsable que acredite lo anteriormente expuesto.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación cumpliendo para ello con los requisitos exigidos en el artículo 215 de la LCSP y con los requisitos de habilitación profesional exigidos para cada uno de los lotes de este contrato.
Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
En todo caso, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 b).

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y con los requisitos de habilitación profesional exigidos para cada uno de los lotes de este contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se podrá proceder a la tramitación de la modificación del contrato hasta un 20% como consecuencia de altas, bajas, traslados, alquiler de nuevas dependencias, trasferencia de nuevas actividades y otros, derivados de reorganización administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Educación y Formación Profesional.

W.- DATOS DE CONTACTO

Servicio de Contratación Correo: contratacioneducacion@murciaeduca.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: https://contrataciondelestado.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

INTERVENCIÓN GENERAL A14036656	Consejería de Educación y Formación Profesional A14028752	Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional A14028775

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-1111-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016.

EXPEDIENTE: 15011/2026

ANEXO III –ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS LOTES SOLICITADOS

ORDEN	Nº LOTE
1	
2	
3	
4	

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

Victoria Lopez, ANTONIO 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados "....."., expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	**NIF**	**Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas**

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEHú: https://dehu.redsara.es/es/public

En ....., a ..... de ..... de……
Fdo.: ..... Fdo.: .....

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono……. y fax nº……, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a062-3fa3-11f1-b194-02420a000008

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote: ___

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono……., se compromete a ejecutar el contrato .....,
en el precio (excluido el IVA) de ..... Euros, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato…….. ……..
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ
☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:……

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- ……
- ……..
- ……..

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008

☐ Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME

☐ Que la empresa a la que represento NO es una PYME

3º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

☐ -**SÍ** va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato en las condiciones indicadas por el artículo 75.1 LCSP y existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

Se adjuntan junto esta declaración responsable, las declaraciones responsables de cada una de las empresas a las que se recurre para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego, (artículo 140.1.c) LCSP.

☐ -**NO** va a recurrir a la integración de solvencia por medios externos.

4º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

5º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (marcar con una X la que proceda):

- La empresa a la que represento SI tiene 50 o más trabajadores y el ( ) por ciento de los empleados son PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de indicar un porcentaje inferior al 2%, declara igualmente, que tiene concedida la excepcionalidad y la autorización para la aplicación de medidas alternativas al cumplimiento de esta obligación.

- La empresa a la que represento NO tiene 50 o más trabajadores

6 º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (marcar con una X la que proceda):

- La empresa a la que represento SI tiene 50 o más trabajadores y dispone de un PLAN DE IGUALDAD inscrito en el Registro Laboral correspondiente
- La empresa a la que represento NO tiene 50 o más trabajadores

7º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEHú: https://dehu.redsara.es/es/public

8º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

9º.- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.

Declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

- Página/s ..... a ..... del documento titulado .....
- Página/s ..... a ..... del documento titulado .....
- Página/s ..... a ..... del documento titulado .....
- Página/s ..... a ..... del documento titulado .....

10º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de……
Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

Victoria Lopez, ANTONIO | 24/04/2026 08:02:42 | Alcaraz Bonillo, HELIA | 24/04/2026 08:03:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5bc8a0b2-3fa3-11f1-b194-02420a000008